



2010-2016

SECRETARÍA DE FINANZAS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE**



RESOLUCION: SF/USJ/UE/106/2013

ASUNTO: Se notifica resolución al C.VLADIMIR ROSAS PABLO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de Noviembre de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.VLADIMIR ROSAS PABLO**, con número de folio 12146, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 24 de octubre del año 2013, en la que solicita: "1) Solicito copia simple, enviada a mi correo electrónico, toda la documentación referente a las aportaciones municipales y participaciones municipales entregadas por la secretaría, y el presupuesto estatal otorgado por el Gobierno de Oaxaca, 2) solicito que sea documentación referente a oficios donde se entrega dicho recurso, acuses de recibido de dichos recursos, que incluya; fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal, fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, fondo municipal de participaciones, fondo de fomento municipal, fondo municipal impuesto, gasolina y diesel, fondo de compensación"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos.

Que los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos; por lo que se hace de su conocimiento que de la búsqueda realizada en los archivos de esta Secretaría de Finanzas no se encontró documentación referente a oficios donde se entrega recurso o acuses de recibo al Municipio de Valerio Trujano, por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su pregunta 1 en donde solicita la información referente a las aportaciones y las participaciones entregadas al Municipio de Valerio Trujano se le informa al solicitante que de acuerdo a lo establecido por el numeral 135 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, los libros de contabilidad, así como la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público estará a cargo de la cada Dependencia o Entidad por un periodo de 5 años, razón por la cual dicha información se encuentra publicada en el portal de esta Secretaría de Finanzas y puede ser consultada en las siguientes ligas electrónicas:

Participaciones entregadas a Municipios:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/sitecreo/participacionesRamo.do?ramo=28>

Edificio D, Saúl Martí nez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Aportaciones entregadas a Municipios:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/sitecreo/participacionesRamo.do?ramo=33>

SEGUNDO: Por lo que hace a su pregunta 2, como se puntualizó en el considerando de esta resolución, al no contar esta Secretaría de Finanzas en sus archivos con documentación referente a oficios donde se entrega recurso o acuses de recibo al Municipio de Valerio Trujano con fundamento en el artículo 62 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca esta Secretaría se encuentra imposibilitada materialmente a responder a su solicitud, ahora bien es importante señalar que de conformidad con el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, corresponde al Municipio tener la guarda y custodia de la documentación comprobatoria tanto de sus ingresos como de sus egresos, razón por la cual lo oriento en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca a que le solicite al Municipio correspondiente como sujeto obligado.

TERCERO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

QUINTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

SEXTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. VLADIMIR ROSAS PABLO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: vlaropab@gmail.com.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente
SGMC/lavq/sic

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1
Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



UNIDAD DE ENLACE

